

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 21 de febrero de 2023

Radicado No. 2020-00505-00

Teniendo en cuenta que el demandado Yeison David Agudelo se notificó por aviso (*archivos digitales Nos. 12 y 13*), quien dentro del término legal guardó silencio, una vez verificada que se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo (*archivo digital 16*), de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago únicamente respecto de los pagarés Nos. 204119064515-204119064516, en consonancia con el auto de esta misma fecha.

2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.

3. AVALUAR y REMATAR el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.

4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 20.000.000. Liquidense. Secretaría proceda como corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)